



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado Central.—Organización municipal.

La Comisión provincial, en sesión de 28 de Enero próximo pasado, ha acordado admitir la excusa que para dejar de ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Tituloia, en esta provincia, ha presentado D. Magdalena García Aguilera, en virtud de haber sido nombrado, con su aceptación, juez municipal suplente del mismo pueblo.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, hago público por la presente, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 3 de Febrero de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Comisión provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintinueve de Enero contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el catorce de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de espartería que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que

estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos de espartería será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de este servicio ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de veinticinco de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de espartería que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones relación con la rebaja (expresado en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El vicepresidente, Amfrola.—El secretario, S. Viñals.

(E.—61.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintinueve de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día catorce de Marzo á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de material de cura que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones, muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del material de cura será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientas treinta y siete pesetas en metálico ó su equivalente en título de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Será de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos.

tos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veintiocho de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.

El oficial del Negociado,
Manuel D. Montenegro

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de obra que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, muestras con la rebaja (expresado en letra), del tanto por ciento sobre el importe de relación.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El vicepresidente, Amírola.—El secretario, S. Viñals.

(E.—62.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Dispuesto por R. O. de 11 de Julio de 1898, se admitan á la contratación pública y cotización oficial en Bolsa, las cédulas amortizables y garantizadas para pago de las expropiaciones de terrenos destinados al Ensanche de esta capital, y cuya emisión, por valor de 16.000.000 de pesetas, fué autorizada por R. D. de 24 de Febrero de 1898, inserta en la Gaceta del mismo mes y año, se hace saber al público, en cumplimiento de lo prevenido en la condición 2.ª, del art. 28, del Reglamento interino para el régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885:

1.ª Que no habiendo emitido este Excelentísimo Ayuntamiento hasta la fecha, mas que 16.000 títulos de los 32.000 para que estaba autorizado, ha dispuesto emitir, por acuerdo de 30 de Agosto del pasado año, los 16.000 títulos restantes, de 500 pesetas cada uno, que llevan la fecha de dicho acuerdo, siendo el primer cupón el del vencimiento de 1.º de Abril del corriente año, que tiene el número 35, correspondiente al mismo número y cupón de la anterior emisión para que quede en igualdad de condiciones, tanto de cupones como de anualidades amortizadas, extinguiéndose la totalidad de dicha deuda en Junio de 1929.

2.º Que el interés asignado á dichos títulos es el de 4 y medio por 100 anual, que será satisfecho por trimestres vencidos en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, abonándose al propio tiempo, los títulos que en el sorteo inmediatamente anterior se hubieran amortizado.

3.º Que la amortización de los expresados títulos se realizará en un período de treinta años contados desde 1.º de Julio de 1899, como la anterior emisión, verificándose por sorteos trimestrales en los días 15 de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, amortizándose en cada uno las mismas cédulas de la 1.ª y 2.ª emisión, en cantidad proporcional al de

las emitidas para las tres zonas en que aquella está dividida.

4.ª Que dicha emisión comprende tres series, A, B y C correspondientes á la 1.ª, 2.ª y 3.ª zona del Ensanche en la siguiente proporción:

	Títulos.
1.ª zona del número 1 al 6.000.....	6.000
A deducir los que se dan por amortizadas en 1.º de Enero del corriente año.....	981
Se emiten.....	5.019
2.ª zona del número 1 al 7.000.....	7.000
A deducir por igual concepto que el anterior...	1.145
Se emiten.....	5.855
3.ª zona del número 1 al 3.000.....	3.000
A deducir.....	490
Se emiten.....	2.510

Per consiguiente, en realidad, la emisión se contrae á 13.384 títulos, cuyo importe es de pesetas 6.692.000.

Los nuevos títulos están impresos en los mismos colores y con análogo dibujo, diferenciándose de los de la anterior emisión en que los cupones son mayores y están colocados en sentido vertical, llevando cada uno la cifra 2.ª de igual color que la orla del cuadro, en el que también figura estampada.

5.ª La garantía afecta al pago de los intereses y amortización de esta deuda la constituye el producto de la contribución territorial y recargos ordinarios y extraordinarios de las zonas respectivas, que ingresarán en el Banco de España en la cantidad necesaria y á tenor de lo que previene la base 5.ª de la emisión; esta no podrá ser gravada con ningún impuesto extraordinario, ni reducidos los intereses que haya de devengar.

Los expresados títulos se admitirán por su valor nominal para depósitos y fianzas, en toda clase de contratos de servicios municipales.

Madrid 30 de Enero de 1908.—El secretario del excelentísimo Ayuntamiento, Francisco Ruano.

VALDETORRES

El día siete de Febrero próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de Consumos, con facultad de la exclusiva de los artículos de carnes de cerda, vinos, aguardientes, vinagre y sal en el corriente año de mil novecientos ocho, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando licitadores.

Valdetorres veintinueve de Enero de mil novecientos ocho.

El teniente alcalde,
Juan García.

(E.—59.)

PERALES DE TAJUÑA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 1.º de Febrero de 1908.—El alcalde, Francisco Garrido.

(Núm. 284)

PIÑUEGAR

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del año 1907, para que en el término de quince días sean examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que creyeran justas.

Piñuegar á 1.º de Febrero de 1908.—El alcalde, Sotero Fernández.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Madrid

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la Escuela pública de niños de Valdeavero, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la Excma. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas, si han servido escuela pública.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante de Escuela pública de asistencia mixta de Velilla de San Antonio, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al gobernador-presidente de la excelentísima Corporación, acompañándola de las hojas de servicios debidamente certificadas, si han servido escuela pública.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. Julián Velasco y Toledo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha Zona.

Madrid veintidos de Enero de mil novecientos ocho.

El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

(Núm. 226.)

Ministerio de Hacienda

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Tiene conocimiento esta Dirección general de que algunos particulares hacen gestiones cerca de los Ayuntamientos para que se les encomiende por los mismos el incoar los expedientes para reconocimiento á favor de las Corporaciones municipales de los créditos que puedan tener contra la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, ingresado en sus sucursales en las provincias.

Como los ingresos por el aludido concepto se realizaban en la Caja general cuando los compradores de los bienes de Propios entregaban el importe de los plazos, sin que los Ayuntamientos conocieran las fechas en que aquéllos tenían lugar, pudiera ser que las citadas Corporaciones, creyendo que la gestión ofreciera dificultades accedieran á las peticiones formuladas por los particulares; pero esta Dirección general estima de su deber hacer presente á los Ayuntamientos que las reclamaciones de que se trata son de breve tramitación y los expedientes fáciles de incoar, puesto que al pedir el reconocimiento no tienen que determinar, si no las conocen, las fechas de los ingresos, limitándose á reclamar el reconocimiento de las cantidades ingresadas y que les correspondan, siendo deber de la Administración el fijar aquéllas, según los datos que consten en sus libros.

Para facilitar á los alcaldes su gestión, este Centro directivo continuará proporcionándoles directamente todos los datos que necesiten conocer, conforme lo ha venido haciendo hasta ahora con los que se han dirigido al mismo con dicho objeto.

Madrid 3 de Febrero de 1908.—El director general, J. R. de Oya.

(Gaceta del 4 Febrero.)

CAPITAL DE MADRID

Número 9.

AÑO DE 1907.—MES DE DICIEMBRE
Estadística del movimiento natural de la población.

Causas de las defunciones.

- 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1), 15.
- 2 Tifo exantemático (2), 3.
- 3 Fiebres intermitentes y caquexia patológica (4), 1.

- 4 Viruela (5).
- 5 Sarampión (6), 1.
- 6 Escarlatina (7), 2.
- 7 Coqueluche (8), 1.
- 8 Difteria y Crup (9), 10.
- 9 Gripe (10), 17.
- 10 Cólera asiático (12).
- 11 Cólera nostras (13).
- 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19), 5.
- 13 Tuberculosis pulmonar (27), 132.
- 14 Tuberculosis de las meninges (28), 9.
- 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34), 23.
- 16 Sífilis (36), 18.
- 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45), 46.
- 18 Meningitis simple (61), 61.
- 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65), 74.
- 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79), 77.
- 21 Bronquitis aguda (90), 83.
- 22 Bronquitis crónica (91), 94.
- 23 Pneumonía (93), 31.
- 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99), 86.
- 25 Afecciones al estómago (menos cáncer) (103, 104), 11.
- 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (105), 23.
- 27 Diarrea y enteritis (menores de dos) (105), 45.
- 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108), 8.
- 29 Cirrosis del hígado (112), 11.
- 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120), 22.
- 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123), 1.
- 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132), 3.
- 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137), 5.
- 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).
- 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151), 23.
- 36 Debilidad senil (154) 30.
- 37 Suicidios (155 á 163).
- 38 Muertes violentas (164 á 176), 4.
- 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 106, 108 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153, 157).
- 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179), 54.

En hospitales y casas de salud 198 y en otros establecimientos benéficos 63. Total, 261.
Madrid 27 de Enero de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
HOSPICIO
Sentencia.

En la villa y corte de Madrid, á diecisiete de Enero de mil novecientos ocho, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Ron, juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto estos autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de una como demandado don Juan de Miguel y Casado como representante legal de su esposa doña Paula Toro y Garrido, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, bajo la dirección del abogado D. Ricardo Padilla; y de otra como demandados D. Gregorio Sánchez Pacheco, jornalero y de esta vecindad, por derecho propio; y doña Dolores Ortiz López por sí y como madre de los menores D. Fernando, doña María y don Francisco López Ortiz, herederos y causa-habientes de D. Francisco Luis López y Vázquez; de ignorado domicilio y paradero, constituidos ambos demandados en rebeldía y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre declaración de preferencia al cobro de un crédito con los bienes embargados en los autos ejecutivos que promovió el señor Sánchez Pacheco contra la señora Ortiz en el expresado concepto.

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Juan de Miguel Casado como representante legal de su esposa doña Paula Toro y Garrido, tiene derecho preferente al de D. Gregorio Sánchez Pacheco para con los bienes embargados á instancia de este á doña Dolores Ortiz, viuda y causa-habiente de D. Francisco Luis López, en el juicio ejecutivo en que se han deducido estos autos, hacerse cobro de su crédito de tres mil pesetas de principal, intereses de dos por ciento mensual desde veinticuatro de Enero de mil novecientos uno y las costas, resultante del juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, á que ha servido de base la escritura de veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

De la presente, luego que sea ejecutoria, llévase testimonio literal al juicio ejecutivo en que se ha promovido este.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.

Alejandro Bustamante.

Y para que tenga lugar la publicación acordada, se expide el presente.

Madrid diecisiete de Enero de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez,
Alejandro Bustamante.

El actuario,
J. M.º de Antonio.
(A.—49)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Norberto Llorente Clemente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3, pral, con objeto de celebrar juicio de faltas el día 25 de Noviembre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 19 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Eguiluz.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.687.) (B.—430.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Josefa Garofa Fernandez, que dijo vivir en la calle de la Palma número 72 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 876 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Viste bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.688) (B.—431.)

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Antonio Pérez, que dijo vivir en la calle de Mendizábal, núm. 48, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 512 que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.690.) (B.—432.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Cecilio Hernández Campos, que dijo vivir en el camino bajo de San Isidro, núm. 7, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 838 que pende en este Juzgado por abusar de la credulidad pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Viste bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.691.) (B.—433.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y

emplaza á Ambrosio Majado Bueno, que dijo vivir en la Fuente del Barro, núm. 9, solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 440 que pende en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Viste bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.692.) (B.—434.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Bautista Pérez Calcio, que dijo vivir en la plaza de las Cortes, número 8, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 737 que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.697.) (B.—435.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Luis Vidal Escario, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.694.) (B.—436.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Laureano Rodríguez García, que dijo vivir en la calle de San Cosme, núm. 9, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Viste bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.696.) (B.—437.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Bruno González Lamiel, que dijo vivir en el tejár de Manuel García, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso

Número 9 (bis).

Año 1907.—Mes de Diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 576.045.

Número de hechos.

Absoluto: Nacimientos 1.454, defunciones 1.132 y matrimonios 228.

Por 1.000 habitantes: Natalidad 2'52, mortalidad 1'96 y nupcialidad 0'40.

Número de nacidos.

Vivos: varones 720 y hembras 734.

Vivos: Legítimos 1.153, ilegítimos 264 y expósitos 37.

Total, 1.454.

Muertos: Legítimos 71, ilegítimos 32 y expósitos 2.

Total, 105.

Número de fallecidos

Varones 583 y hembras 547.

Menores de 5 años 360, y de 5 y más años 772.

segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.685.) (B.—438.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Congreso, por malos tratos contra Benito Fernández Torres, de veintidós años, soltero, carretero, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 1, se ha dictado con fecha 18 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debe de condenar y condeno al denunciado Benito Fernández Torres, en rebeldía á la pena de quince días de arresto, reprensión y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Luis Brueta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al denunciado Benito Fernández Torres por carecer de domicilio, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1907.—V.° B.°—Romero.—El secretario suplente, Luis Brueta.

(Núm. 2.684.) (B.—439.)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este juzgado municipal del distrito del Congreso, por uso de armas sin licencia, contra José Sánchez Camero, de 26 años, casado, que habitó en la Elipa, tejedor de Tomás Sánchez, se ha dictado con fecha 15 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Sánchez Camero en rebeldía á la pena de 100 pesetas de multa y costas de juicio y en caso de inelovencia al arresto personal subsidiario correspondiente, y comiso del revolver y navaja que se menciona, sobreseyendo provisionalmente el hecho de las lesiones.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Brueta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Brueta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al denunciado José Sánchez Camero por carecer de domicilio, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1907.—V.° B.°—Romero.—El secretario suplente, Luis Brueta.

(B.—440.)

ARANJUEZ

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este Real Sitio, con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan Toboso Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Sala-audiencia, sita en el Palacio de Medinaceli, con objeto de que asista al juicio de faltas por hurto el 31 del actual á las nueve horas, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aranjuez 23 Octubre 1907.—Visto bueno, Asensio.—Vicente Teresa.

(Núm. 2.675.) (B.—441.)

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina Buns, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Dolores Rúbias Muigujón, de 19 años, natural de Sigüenza, provincia de Guadalupe, de estado soltera, ocupación planchadora, y que dijo vivir en la calle de Toledo 99, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonades núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en e mismo, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—Medina.—El secretario, licenciado Julián Fernández.

(Núm. 2.585.) (B.—442.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Miguel Sánchez, sin domicilio conocido y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Balén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 387 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Setiembre de 1907.—V.° B.°—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Sarratac6.

(Núm. 2.687.) (B.—449.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Delgado Mezo, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 2 y 4, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.709.) (B.—450.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Justo Benito Pozas, que dijo vivir en la calle de Iriarte, núm. 3, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 543 año 1906 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.° B.°—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.710.) (B.—451.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Rogelio Sancho, que dijo vivir en la calle de

Monteleón, núm. 4 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el medico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.711.) (B.—452.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Daniel Otero Salgado, que dijo vivir en la calle de Santa Lucía, núm. 4 y 6, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.° B.°—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.712.) (B.—453.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Vicente García Ramírez, que dijo vivir en la calle de la Corredera Alta, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.713.) (B.—454.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Francisco Martín Navarro, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 33, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 670 que pende en est. Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.° B.°—Francisco Lastres.—El secretario Mario Serratac6.

(Núm. 2.714.) (B.—455.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Eulogio Fernández Emper, que dijo vivir en la calle de Olid, núm. 4, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 630 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1907.—V.° B.°

—Francisco Lastres.—El secretario, Mario Serratac6.

(Núm. 2.715.) (B.—456.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Don José Alvarez Arranz, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoria Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, pral., el día 23 del mes próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—Alvarez Arranz.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 2.697.) (B.—457.)

Subasta

De conformidad con las prescripciones legales vigentes, se sacan á pública subasta noventa y una acciones al portador, no cotizables, de la compañía anónima «Sociedad Fabril de Productos Alimenticios», domiciliada en Madrid, números ciento treinta y tres á ciento cuarenta y ocho y ciento setenta y cuatro á doscientos cuarenta y ocho, completamente liberadas y de mil pesetas de valor nominal cada una.

La subasta tendrá lugar el día catorce del presente mes, á las once horas, en el estudio del notario de esta capital don Juan Larrey y García, calle de Fuencarral, números diez y nueve y veintuno, principal izquierda, donde pueden examinarse el pliego de condiciones y demás antecedentes, todos los días laborables hasta el trece, inclusive, de diez á doce.

No se admitirán proposiciones por cantidad inferior al valor nominal de las acciones.

Aun cuando la subasta comprende las noventa y una acciones reseñadas, los vendedores se reservan el derecho de ensenar solamente cincuenta, adjudicando únicamente este número de acciones al mejor postor por la cantidad que corresponda con arreglo á su proposición.

(A.—48.)

“LA AGRÍCOLA GETAFENSE,”

Sociedad de labradores y propietarios.

ANUNCIO

El día diez y seis del actual, á las diez de la mañana, celebrará Junta general, en la Casa Consistorial, la asociación titulada «La Agrícola Getafense», con el fin de examinar las cuentas anuales, discutir y tomar acuerdos de si se modifican y en qué forma los artículos quinto, octavo y noveno de los estatutos.

Getafe cinco de Febrero de mil novecientos ocho.

El presidente, Pedro Celestino Serrano.

(A.—50.)

Escuadrón de Escolta Real

El día 15 del actual, á las diez y media de la mañana, será vendido un caballo de desecho en el Cuartel de la Montaña, que ocupa este Cuerpo.

Madrid dos de Febrero de mil novecientos ocho.

El Comandante Mayor, Marqués de Villalba.

(E.—60.)